

# Medidas PDL Inteligencia Económica en materia de juegos de azar (Boletín 15975-25)

Heidi Berner Herrera  
19 de agosto de 2025

## Medidas en materia de juegos de azar

**Para dar una respuesta contundente al problema de la operación masiva e ilegal de juegos de azar, el PDL conjuga una serie de medidas administrativas y penales:**

1. Definición legal de máquinas de azar, acompañada de una presunción del carácter de azar de la máquina y la atribución para la SCJ de calificar máquinas como tales;
2. Importación máquinas de azar y componentes destinados inequívocamente a ellas, solo por personas autorizadas y registradas;
3. Perfeccionamiento y actualización tipos penales asociados al juego;
4. Se sanciona administrativamente a quienes operen juegos de azar con una patente para otro fin; y,
5. Se fortalece la fiscalización, se moderniza el procedimiento y se endurecen las sanciones para casinos que operen al margen de la ley.

# 1. Definición legal de máquinas de azar

## El proyecto de ley:

- **Consagra una definición legal de máquinas de azar**, como aquellas que permitan recibir apuestas en dinero o valuables en dinero y que concedan al usuario un tiempo de uso o de juego y que entregue resultados futuros, inciertos, y/o desconocidos para los usuarios, mediante los que se les entreguen, eventualmente un premio en dinero o avaluable en dinero (**artículo 23 numeral 1), p. 155 del comparado**). Esta definición, impide sortear la calificación de azar por el solo hecho de incorporar elementos de destreza, **siempre que la apuesta recaiga sobre hechos futuros y desconocidos**.
- **Habilita a la SCJ a calificar máquinas como de azar**, a requerimiento de una municipalidad o de un fiscal del Ministerio Público. (artículo 23 numeral 3) letra b) del proyecto de ley, pp. 156-158 del comparado). Esta medida permitirá que los municipios, que hoy tienen que contratar peritajes para disputar el carácter “de destreza” de estas máquinas, puedan contar con un informe técnico especializado que acredite el carácter de azar de las máquinas. Además, contribuye a la persecución penal del juego ilegal, al poder solicitarlo también el Ministerio Público.

# 1. Definición legal de máquinas de azar

## Las indicaciones al proyecto de ley:

- **Introducen modificaciones a la definición de “máquinas de azar” en el siguiente sentido: se elimina la expresión “sistema” para evitar interpretaciones extensivas y circunscribirse a juego físico; precisa que el premio puede ser “en dinero o avaluable en dinero”. (Artículo 23, Indicación 1 a) y b) 19.08.2025)**
- **Incorpora una presunción simplemente legal de que la máquina es de azar (Artículo 23, Indicación 1 c) 19.08.2025)**
- **Incorpora a Aduanas entre las entidades habilitadas para solicitar a la SCJ que califique máquinas como de azar (Artículo 23, Indicación 3, 19.08.2025).** Además, se hacen otros ajustes para coordinar con la incorporación de la presunción de máquinas de azar en el artículo 3° letra n) y reforzar su aplicación.

## 2. Importación de máquinas de azar y componentes destinados inequívocamente a ellas solo por personas inscritas en el registro que al efecto la SCJ

### El proyecto de ley:

- Prohíbe la importación de máquinas de azar y de sus piezas o partes, salvo para personas jurídicas previamente inscritas en el registro que al efecto llevará la Superintendencia de Casinos y Juegos **(artículo 23 numeral 2) del proyecto de ley, pp. 156-158 del comparado).**
- La importación realizada por personas que no formen parte de dicho registro configurará un delito de contrabando. La mercadería infractora será incautada por el SNA y puesta a disposición de la fiscalía local que conozca de la denuncia o querrela formulada por dicho Servicio, por tal delito.
- Además, tratándose de mercancías de importación prohibida, podría perseguirse no solo al importador sino también a todas las personas que, *conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, adquieran, reciban, porten, transporten o escondan* estas mercancías (de acuerdo a la reformulación que el mismo proyecto de ley realiza respecto del delito de receptación aduanera, en el **artículo 22 numeral 2), con las indicaciones respectivas aprobadas, pp. 152-153 del comparado).**

## 2. Importación de máquinas de azar y componentes destinados inequívocamente a ellas solo por personas inscritas en el registro que al efecto la SCJ

### Las indicaciones al proyecto de ley:

- Elimina inciso que estaba reiterado con el único inciso actual del artículo, para corregir el error.
- En el inciso tercero, que pasa a ser segundo, se reemplaza **“piezas y partes”** por **“componente inequívocamente destinados a ella, por precisión**. Se busca **otorgar a Aduanas una herramienta para casos evidentes y reforzar el control**. Se elimina la restricción del registro solo a personas jurídicas, permitiendo también a **personas naturales –ya sean sociedades operadoras de casinos, o distribuidores inscritos al efecto**.
- En el inciso cuarto, se elimina la palabra inmediatamente, pues podría generar dudas interpretativas, y se incorpora una referencia explícita al delito de contrabando y a la posibilidad de presentar denuncia o querrela en esta hipótesis.
- Finalmente, en el inciso quinto se hacen adecuaciones formales y de precisión (**indicación 2) 19.08.2025**).

### 3. Perfeccionamiento tipos penales asociados al juego ilegal para mejorar la persecución penal

El PDL propone (Artículo 24, pp. 173-177 comparado):

- **Una definición amplia y omnicomprendensiva de los conceptos de “juego de azar” y “apuesta”,** que abarque todas las modalidades de juego de azar y apuesta existentes y las que puedan desarrollarse en el futuro (art. 275 CP).
- **Tipificar las acciones que alteren el carácter aleatorio de las apuestas y juegos de azar,** sancionando la manipulación, a quien se beneficie o participe (art. 276 CP).
- **Tipificar y sancionar la explotación o desarrollo comercial de juegos de azar y/o apuestas sin la autorización legal o de la Superintendencia de Casinos de Juego,** dejando sin efecto la autorización obtenida con engaño (art. 277 CP).
- **Tipificar y sancionar la realización de apuestas mediante el uso indebido de identidad,** vulnerando los mecanismos destinados a verificarla o, a quien utilice la identidad de un tercero o facilite que un tercero use la propia identidad con el mismo fin (art. 278 CP).

### 3. Perfeccionamiento tipos penales asociados al juego ilegal para mejorar la persecución penal

#### Las indicaciones del ejecutivo al proyecto de ley:

- Considerando que el PDL establece un estatuto común para el juego ilegal, que pasaría a estar en el Código Penal, se propone eliminar las normas que hoy sancionan lo mismo, pero a través de cuerpos normativos distintos del Código Penal, atomizando y complejizando la regulación (**artículos 28, 29 y 30, correspondientes a indicaciones 114, 115 y 116 respectivamente**).

## 4. Se sanciona operación con patente para otro fin

El PDL propone (artículo 25, pp. 177 y 178 del comparado):

- Modifica la ley de Rentas Municipales para sancionar la operación de juegos de azar en establecimientos que cuenten con patentes para fines distintos, con una multa de hasta 300% el valor de la patente y la clausura.
- Esto ofrece una medida más eficaz y rápida, complementaria a la persecución penal, respecto de establecimientos que exploten máquinas de azar sin ser casinos –pues sólo los casinos pueden operar estas, con la patente municipal respectiva. Así, **todo el que no sea casino y explote juegos de azar, será sancionado administrativamente, además de ser perseguible penalmente.**

## 4. Se sanciona operación con patente para otro fin

### Las indicaciones al proyecto de ley:

- Excepcionan de la antedicha sanción, a las agencias autorizadas por ley para comercializar los productos de Polla Chilena de Beneficencia y Lotería de Concepción (de acuerdo al decreto N° 152 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica de Polla Chilena de Beneficencia y la ley 18.568 que establece normas sobre Lotería de Concepción) , y que operan con patentes para otros fines, pues la explotación de juegos de azar no constituye el giro principal del negocio.
- En consecuencia, **dicha sanción no aplica a ciertos establecimientos que, si bien no tienen una patente para operar juegos de azar, solo actúan como intermediarios (agentes, comisionistas o mandatarios) de terceros que sí están legalmente autorizados (Indicación diputado Arroyo, patrocinada por Ejecutivo en indicaciones de 12.08.2025).**

## 5. Se fortalece la fiscalización, se moderniza el procedimiento y se endurecen las sanciones para casinos que operen al margen de la ley

### El PDL propone (demás numerales del artículo 23):

- Robustece el rol fiscalizador de la Superintendencia de Casinos y Juegos, se moderniza el procedimiento administrativo y se fortalecen las sanciones administrativas aplicables a los casinos que desarrollen sus actividades con infracción a la normativa que los rige, considerando que se trata de un mercado sensible en relación con el crimen organizado, presentando especiales riesgos en materia de lavado de activos, entre otros delitos.

## 5. Se fortalece la fiscalización, se moderniza el procedimiento y se endurecen las sanciones para casinos que operen al margen de la ley

### Las indicaciones al proyecto de ley:

- Se propone artículo nuevo en la ley de casinos para sancionar penalmente obstrucción y entrega de antecedentes falsos, como existe respecto de CMF, Super de Salud, Super de MMA, etc.), y se hacen otras modificaciones por consistencia, a los artículos 47 y 48 de la ley de casinos) **(Indicación 6) 19.08.2025)**

# Medidas PDL Inteligencia Económica en materia de juegos de azar (Boletín 15975-25)

Heidi Berner Herrera  
19 de agosto de 2025